



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
*Comisión Conjunta de Administración*  
*Secretaría de Gestión y Administración Financiera*

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de JUNIO de 2016.

**DISPOSICIÓN SGGyAF N° 18 /2016**

**VISTO:**

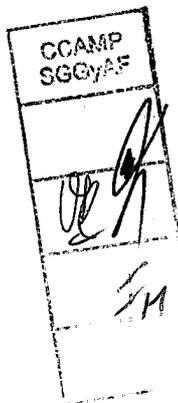
La Ley Orgánica del Ministerio Público de la C.A.B.A. N° 1.903 -modificada por su similar N° 4.891-; la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095 -modificada por la Ley N° 4.764-; la Resolución CM N° 37/2012; las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012 y 53/2015; la Disposición SGGyAF N° 11/2016 y el Expediente N° 21/16 del Registro de la Comisión Conjunta de Administración (CCAMP) del Ministerio Público de la C.A.B.A.; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente mencionado en el Visto de la presente tramita la contratación por doce (12) meses de los servicios de control de plagas e higiene ambiental y de limpieza y desinfección de los tanques de agua de dependencias del Ministerio Público de la C.A.B.A.

Que, a los fines citados, mediante Disposición SGGyAF N° 11/2016, esta Secretaría General autorizó el llamado a Contratación Directa Menor CCAMP N° 02/2016 para la referida contratación, con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) y demás Anexos que la integraron, con un presupuesto oficial de Pesos Doscientos Veintisiete Mil (\$227.000) IVA incluido, estimándose la suma de pesos Doscientos Mil (\$200.000) IVA incluido para el Renglón N° 1 (servicio de control de plagas e higiene ambiental) y la suma de Pesos Veintisiete Mil (\$27.000) IVA incluido para el Renglón N° 2 (limpieza de tanques de agua potable).

Que a fs. 70/89 se cursaron invitaciones para participar en dicha contratación a cinco (5) proveedores inscriptos en el RIUPP en los rubros correspondientes: Agus Fumigaciones S.R.L. (CUIT 30-58746176-1), Empresa



Fumigadora Ítalo Argentina S.R.L. (CUIT 30-62557427-3), César Ricardo Fratini (CUIT 20-22757170-6), Antiplaga Norte S.R.L. (CUIT 30-71023381-7) y Compañía Fumigadora del Norte S.R.L. (CUIT 30-54957437-4).

Que, no obstante encontrarse publicado en la página de Internet del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. el PByCP en cuestión, en atención a los pedidos efectuados por las firmas Empresa Fumigadora Italo Argentina S.R.L., Compañía Fumigadora del Norte S.R.L. y César Ricardo Fratini antes mencionadas, se les envió aquél a sus respectivos correos electrónicos, conforme se desprende de las constancias agregadas a fs. 93/94, 95 y 98.

Que, asimismo, dadas las consultas formuladas por las firmas Compañía Fumigadora del Norte S.R.L. y Empresa Fumigadora Italo Argentina S.R.L. con relación a la modalidad de envío de la documentación de la oferta y sobre la constancia de inscripción al RIUPP, respectivamente, se procedió a evacuar las mismas, reenviándose a fs. 96/97 y 101/102 dichas respuestas a todas las empresas participantes.

Que el día 20 de mayo de 2016 tuvo lugar la visita obligatoria al inmueble en donde se prestarán los servicios en cuestión, habiendo concurrido las empresas Compañía Fumigadora del Norte S.R.L., César Ricardo Fratini y Empresa Fumigadora Italo Argentina S.R.L. (fs. 103/105).

Que en el artículo 6º de la precitada Disposición SGGyAF Nº 11/2016 se estableció el día 26 de mayo del corriente año como fecha límite para la recepción de las ofertas.

Que, asimismo, en el Punto 12 del Pliego antes mencionado se indicó: *"Las ofertas deberán ser enviadas por correo electrónico, al e-mail [comprasmp@jusbaire.gov.ar](mailto:comprasmp@jusbaire.gov.ar), hasta las 00:00 horas del día 27 de mayo de 2016, debiendo estar dirigidas a la SGGyAF e indicando en el asunto como referencia la leyenda "Contratación Menor CCAMP Nº 02/2016, Expediente CCAMP Nº 21/2016 - Identificación del oferente".*

Que al vencimiento del plazo fijado para el envío de las ofertas -en presencia de representantes de la Dirección General de Auditoría Interna del Ministerio Público, a los fines de realizar el control concomitante del procedimiento-, a fs. 107/108, se verificaron los correos electrónicos recibidos en el e-mail [comprasmp@jusbaire.gov.ar](mailto:comprasmp@jusbaire.gov.ar), habiéndose presentado las siguientes ofertas: 01- Compañía Fumigadora del Norte S.R.L., 26/05/16, 13:19 hs., Renglón Nº 2: Pesos



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
*Comisión Conjunta de Administración*  
*Secretaría de Gestión y Administración Financiera*

Veintitrés Mil Cien (\$23.100); 02- César Ricardo Fratini, 26/05/16, 16:58 hs., Renglón N° 1: Pesos Cuatrocientos Nueve Mil Cien (\$409.100) y 03- Empresa Fumigadora Italo Argentina S.R.L., 27/05/16, 09:06 hs., Renglón N° 1: Pesos Ciento Dieciséis Mil Seiscientos Diez (\$116.610) y Renglón N° 2: Pesos Veintinueve Mil Trescientos Diez (\$29.310), Total Cotizado: Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Veinte (\$145.920).

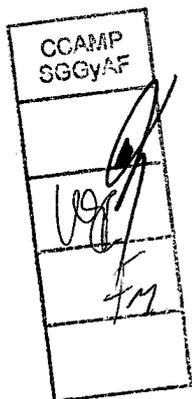
Que cabe señalar que únicamente se incorporó al presente expediente, a fs. 109/115, las constancias de recepción de los correos electrónicos en cuestión y las propuestas económicas de las ofertas recibidas, según su orden de presentación; encontrándose agregada a fs. 116 en soporte digital la totalidad de la documentación correspondiente a dichas ofertas.

Que, a fs. 117, se labró el Acta Compras SGGyAF N° 01/2016, en la cual se detallaron las ofertas recibidas en el marco de la Contratación Directa Menor CCAMP N° 02/2016, advirtiéndose que la oferta de la firma Empresa Fumigadora Italo Argentina S.R.L. había sido realizada fuera del plazo establecido, considerándose la extemporánea.

Que en el artículo 28 de la reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones de la C.A.B.A., aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015, se estableció que: *"Las ofertas deberán presentarse (...) hasta la fecha y hora que como límite se establezca y comunique en la invitación"*.

Que de aceptarse la presentación de una oferta en una fecha posterior a la establecida como límite en el PByCP, como así también en la Disposición aprobatoria del procedimiento, se conculcaría el principio general de igualdad al que deberá sujetarse todos los procedimientos de selección, art. 7 de la Ley N° 2.095, tanto para los interesados (potenciales oferentes) como los oferentes, ya que implicaría aceptar cambios en las condiciones del pliego, posibilidad que se encuentra vedada en tanto afectaría dicho principio, como normas legales y reglamentarias.

Que en función de lo expuesto, corresponde desestimar la precitada oferta por inadmisibles.



Que, seguidamente, a fs. 118 se elaboró el Cuadro Comparativo de Ofertas del cual se desprende que la firma César Ricardo Fratini ha presentado la única oferta admisible para el Renglón N° 1 *“Servicio de control de plagas e higiene ambiental para dependencias del Ministerio Público de la C.A.B.A.”*, la cual excede en un Ciento Cuatro con Cincuenta y Cinco Por Ciento (104,55%) el presupuesto oficial aprobado.

Que en el artículo 106, inciso a), apartado 3º, de la precitada reglamentación, se estableció que: *“La CEO podrá considerar inconvenientes aquellas ofertas que superen el presupuesto oficial en más de un VEINTE POR CIENTO (20%). La comparación entre el presupuesto oficial y las ofertas presentadas, en los casos en los que la adjudicación sea por renglones, se realizará por renglón completo”*.

Que, de conformidad con lo indicado precedentemente, corresponde rechazar dicha oferta por inconveniente; debiendo, consecuentemente, declararse fracasado el referido renglón.

Que, por otro lado, estimándose conveniente la única oferta admisible para el Renglón N° 2 *“Servicio de limpieza y desinfección de los tanques de agua cisterna y de reserva de dependencias del Ministerio Público de la C.A.B.A.”* efectuada por la firma Compañía Fumigadora del Norte S.R.L., corresponde adjudicar a la precitada empresa dicho renglón, por la suma total de Pesos Veintitrés Mil Cien (\$23.100) IVA incluido.

Que el artículo 108 de la Ley de Compras y Contrataciones de la C.A.B.A. dispone que la adjudicación debe realizarse a favor de la oferta más conveniente, teniendo en cuenta para ello el precio, la calidad, la idoneidad del oferente, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros y demás condiciones de la oferta.

Que, en virtud de todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el procedimiento realizado, el gasto correspondiente y disponga lo pertinente con respecto a las ofertas presentadas.

Que la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera de la CCAMP resulta competente para dictar dicho acto, en virtud de lo establecido en la Resolución CM N° 37/2012, que aprobó la estructura organizativa de la Comisión Conjunta de Administración -adoptada por Resolución CCAMP N° 26/2012-, asignando a dicha Secretaría General la función de *“5. Atender las necesidades de compras y adquisiciones que, en virtud del programa 40, le asigne la CCAMP”*, y de conformidad con



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
*Comisión Conjunta de Administración*  
*Secretaría de Gestión y Administración Financiera*

el cuadro de competencias y niveles de decisión fijado por el artículo 13 del Anexo I de la Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar los gastos de la medida propuesta, intervino la Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP -en los términos previstos en la Ley N° 70- informando que en la partida 3.3.9. del Presupuesto General de Gastos de Ministerio Público -Programa 40- se cuenta con disponibilidad suficiente para el presente ejercicio; adjuntando el comprobante de afectación preventiva correspondiente y dejando constancia de que se incluyeron provisiones para la formulación del presupuesto del siguiente ejercicio.

Que a ello cabe añadir que, de conformidad con lo normado en los artículos 25 y 26 del Anexo I del Decreto N° 10/GCBA/2016, los gastos de carácter plurianual que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autorizan y comprometen, quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

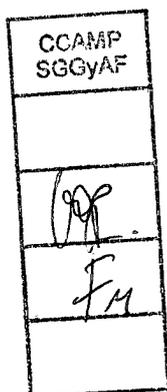
Que la Oficina de Legales de la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera de la Comisión Conjunta de Administración ha tomado la intervención de su competencia en su carácter de servicio jurídico permanente, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 1.903 -modificada por su similar N° 4.891-, la Resolución CM N° 37/2012 y las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012 y 53/2015;

**EL SECRETARIO GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA  
DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN**

**DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el procedimiento efectuado en la Contratación Directa Menor CCAMP N° 02/16 para la contratación por doce (12) meses de los servicios de control de plagas e higiene ambiental y de limpieza y desinfección de los tanques de agua de dependencias del Ministerio Público de la C.A.B.A.



ARTÍCULO 2º.- Recházase por inadmisibles las ofertas de la firma Empresa Fumigadora Ítalo Argentina S.R.L. (CUIT 30-62557427-3), por haber sido realizadas fuera del plazo establecido en el artículo 6º de la Disposición SGGyAF Nº 11/2016 y previsto en el Punto 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Contratación Directa Menor CCAMP Nº 02/16.

ARTÍCULO 3º.- Recházase por inconveniente la oferta presentada por el Sr. César Ricardo Fratini (CUIT 20-22757170-6), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

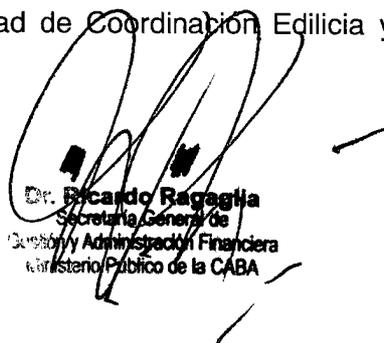
ARTÍCULO 4º.- Declárase fracasado el Renglón Nº 1 "Servicio de control de plagas e higiene ambiental para dependencias del Ministerio Público de la C.A.B.A." de la Contratación Directa Menor CCAMP Nº 02/16, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- Adjudicase a la firma Compañía Fumigadora del Norte S.R.L. (CUIT 30-54957437-4) el Renglón Nº 2 de la Contratación Directa Menor CCAMP Nº 02/16 "Servicio de limpieza y desinfección de los tanques de agua cisterna y de reserva de dependencias del Ministerio Público de la C.A.B.A.", con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra la Disposición SGGyAF Nº 11/20106, por la suma total de Pesos Veintitrés Mil Cien (\$23.100) IVA incluido.

ARTÍCULO 6º.- Apruébase el gasto que demandará la ejecución de la presente, por la suma total de Pesos Veintitrés Mil Cien (\$23.100), atendiéndose su cumplimiento con cargo a la partida 3.3.9. del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público - Programa 40- de los ejercicios 2016 y 2017, con el alcance previsto en el artículo 26, incisos a) y b), del Anexo I del Decreto Nº 10/GCBA/2016.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese; notifíquese a los oferentes; publíquese en la página de Internet del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.; comuníquese a la Comisión Conjunta de Administración -a través del Sr. Secretario de Coordinación Administrativa de la Fiscalía General, el Sr. Secretario General de Administración de la Defensoría General y la Sra. Secretaria General de Coordinación Administrativa de la Asesoría General Tutelar-, a la Oficina Técnico Administrativa y a la Unidad de Coordinación Edilicia y, oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN SGGyAF Nº 18 /2016



Dr. Ricardo Ragaglia  
Secretaría General de  
Gestión y Administración Financiera  
Ministerio Público de la CABA